

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**154****MADRID NÚMERO 33**

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 33, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-1075/10, hoy ejecución número 307 de 2010, a instancias de doña Sara Motos Rodríguez contra “Thais Telemarketing, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, en los que en fecha 15 de diciembre de 2010 se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Providencia*

Magistrado-juez, ilustrísimo señor Aramendi Sánchez.—En Madrid, a 15 de diciembre de 2010.

El escrito presentado por la parte actora únase a los autos de su razón y dese traslado de copia del mismo a la parte contraria. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 21 de octubre de 2010 a la empresa “Thais Telemarketing, Sociedad Limitada Unipersonal”, en favor de la actora doña Sara Motos Rodríguez y, previo a la orden general de ejecución y despacho de la misma si procede, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, el día 20 de enero de 2011, a las doce cuarenta y cinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese por el secretario en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que, si no acudiese, la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Se acuerda notificar la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrán interponer recurso de reposición que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá, dentro del plazo para recurrir, constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, conforme la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2009).

El citado depósito podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sita en el “Banesto”, calle Orense, número 19, número de cuenta corriente 2806.
- b) Mediante transferencia a la entidad “Banesto”, siendo los 20 dígitos:  
— 0030 1846 42 0005001274 y, en conceptos, indicar el número de cuenta corriente 2806, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.

El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Thais Telemarketing, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de enero de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.095/11)